

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 29 de Marzo de 1905.

NUM. 94

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.
MANUEL AMADOR GUERRERO.
 Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
 Casa particular: Palacio presidencial.
 Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.
SANTIAGO DE LA GUARDIA.
 Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.
 Secretario de Hacienda.
F. V. DE LA ESPRIELLA.
 Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.
 Secretario de Instrucción Pública y Justicia.
NICOLAS VICTORIA J.
 Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herroza.
 Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Valharto, número...

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
 fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:
 Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles del Cuerpo Consular; los sábados de 2 á 5 p. m.
 Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.
 Panamá, Diciembre de 1904.

DEMETRIO H. BRID
 Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
DANIEL BALLÉN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República
 Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.
 El Secretario Privado,
J. E. Lefevre

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."
 Panamá, Enero 30 de 1905.
 El Tesorero General de la República,
ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Licitación á contrato para el suministro de cascos de paño azul y vestidos de kahlí para la Policía Nacional ... 1
 Licitación á contrato para la conducción de los correos que giran entre las ciudades de Colón y Bocas del Toro. 1

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 6 de 1905, de 17 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento... 2
 Resolución número 11... 2
 Informe número 10 del Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Veraguas... 2

Secretaría de Fomento.

Resolución número 12... 2
 Provincia de Bocas del Toro.
 Cuadro que demuestra las salidas de bitques habidas en el puerto de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de 1904, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc. etc... 3

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados, registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Enero de 1905... 4

Edictos... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

LICITACION A CONTRATO.

para la conducción de los correos que giran entre las ciudades de Colón y Bocas del Toro.
 El día primero de Abril próximo de 2 á 4 p. m. se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública para adjudicar al mejor postor el contrato sobre conducción regular, dos veces por semana, del co-

reos que gira entre Colón y Bocas del Toro.

Para poder ser aceptado como postor es condición indispensable acompañar la propuesta con el comprobante de que se ha depositado en la Tesorería General de la República ó en la Administración General de Correos de esta ciudad ó en las Agencias Postales de Colón y Bocas del Toro la cantidad de cincuenta Balboas (B. 50) en calidad de fianza de quiebra, suma que ingresará á las Arcas Nacionales, llegado el caso de que hecha la adjudicación correspondiente no se perfeccione el contrato por culpa del proponente.

Las propuestas se recibirán en pliegos cerrados y sellados hasta las 11 de la mañana del día señalado para la licitación, debiendo especificarse en la cubierta que "contiene propuesta para la licitación del servicio de Correos entre Colón y Bocas del Toro."

A las 2 p. m. del mismo día y en sesión pública se abrirán los pliegos de propuestas, y tomando por base la mejor oferta se dará comienzo á las pujas y repujas verbales que durarán hasta las 4 de la tarde, hora en la cual se cerrará el remate y se adjudicará el contrato provisionalmente al mejor postor, pero es entendido que los individuos que tomaren parte en la licitación podrán, dentro de las 48 horas siguientes, mejorar en un 10% la mejor oferta. Si ocurriere este caso se oportunidad, la Secretaría señalará nuevo día y hora para las pujas y repujas verbales.

No será propuesta admisible la que no contenga la aceptación expresa de todas y cada una de las condiciones estipuladas en el siguiente

PLIEGO DE CARGOS:

Artículo 1.º El Contratista se obliga:

a) A conducir dos veces por semana en días determinados de Colón á Bocas del Toro y viceversa, la correspondencia, impresos y encomiendas que giran entre las oficinas de los lugares mencionados;

b) A recibir y entregar en las respectivas oficinas de correos y con la debida oportunidad las balijas de correspondencia é impresos y las encomiendas postales, firmando las facturas ó planillas correspondientes;

c) A entregar la correspondencia, impresos y encomiendas puestas á su cuidado en el mismo estado que las reciba y á una multa de dos Balboas (B. 2) por el deterioro ó pérdida de cada carta, impreso ó encomienda, más el valor del objeto perdido ó deteriorado, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado;

d) A no conducir fuera de balija, correspondencia, impresos ó encomiendas postales que no estén debidamente porteadas y selladas por la respectiva oficina de correos; comprobado que sea el hecho de cualquiera infracción á este respecto el Contratista pagará una multa de cinco balboas (B. 5), más el doble de los derechos fiscales que la correspondencia, impresos ó encomiendas recibidas por él hubiesen cuando.

e) A pagar una multa de diez balboas (B. 10) por cada día que demore la salida ó entrega de la correspondencia, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado.

f) A dar cumplimiento á todas las disposiciones del Decreto Orgánico

del Ramo de Correos que le sean aplicables;

g) A recibir y conducir sin remuneración alguna los útiles destinados para las escuelas públicas, siempre que su peso no exceda de... libros en cada viaje;

h) A rebajar en un cincuenta por ciento el valor de los pasajes de los Agentes de Policía que viajen en comisión así como los de los presos que ellos conduzcan bajo su custodia;

i) A garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae con fianza personal por la suma de doscientos cincuenta balboas [B. 250], otorgada en los términos prescritos por la ley.

Artículo 2.º El Gobierno se obliga: A pagar al Contratista como remuneración por sus servicios la suma de... balboas.

Artículo 3.º El pago de que trata el artículo anterior lo hará el Agente Postal de Colón, por mensualidades vencidas, y mediante certificaciones expedidas por el Superintendente de la Agencia Postal de Colón y el Jefe de la Agencia de Bocas del Toro en que conste que durante el mes á que se refiere el pago el Contratista ha cumplido todas sus obligaciones.

Artículo 4.º Las multas mencionadas antes serán deducidas al pagar la cuota por el valor de los servicios prestados en cada mes.

Artículo 5.º El contrato que se celebre durará en vigencia por el término de seis meses prorrogable á voluntad de las partes y necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Artículo 6.º Dicho contrato podrá ser rescindido administrativamente en los siguientes casos:

Quando el contratista deje de conducir los correos durante un mes, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor;

Quando sin que medie la circunstancia mencionada deje de conducirlos durante seis ó más veces en un trimestre;

Quando reincida por más de tres veces en alguna de las faltas que da lugar á la imposición de multas.

En todos estos casos el contratista perderá el valor de la fianza prestada para asegurar el cumplimiento del contrato.

Panamá, Febrero 28 de 1905.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

LICITACION A CONTRATO

para el suministro de cascos de paño azul y vestidos de kahlí para la Policía Nacional.

El día cinco de Abril próximo, de dos á cuatro de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre suministro de quinientos (500) cascos de paño azul para la Policía de la Capital y cuatrocientos cincuenta (450) vestidos de kahlí para la Policía de las Provincias del Interior.

Para ser postor en dicha licitación es preciso consignar previamente en la Tesorería General de la República la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) en calidad de fianza de quiebra,

suma que ingresará a las Arcas Nacionales en el caso de que hecha la adjudicación del contrato éste no llegue a perfeccionarse por culpa del proponente.

El recibo en que conste que se ha hecho el depósito mencionado, se acompañará con la propuesta respectiva, sin cuyo requisito no será tomada en consideración.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y sellado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores hasta las once de la mañana del día señalado para que tenga lugar la licitación. Dichas propuestas se abrirán en sesión pública que principiará a las dos de la tarde del día mencionado y tomado por base la oferta más módica se dará comienzo a la puja y repujos verbales que durarán hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará el remate y se adjudicará el contrato provisionalmente al mejor postor, pero los individuos que hayan formado parte en la licitación, pueden dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, mejorar la oferta aceptada en un diez por ciento (10%).

El día antes del fijado para la licitación, los proponentes deberán presentar en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, las muestras de los artículos antes dichos, para su escogencia por el Comandante en Jefe del Cuerpo de Policía.

No serán admisibles aquellas propuestas en que no conste la aceptación expresa de todas y cada una de las estipulaciones del siguiente

Pliego de cargos:

El Contratista se obliga:

a) A suministrar, a más tardar noventa días después de aprobado el contrato respectivo por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quinientos cascos de paño azul para la Policía de la Capital y cuatrocientos cincuenta vestidos de kakti para la Policía de las Provincias del Interior, iguales a la muestra que adopte el Comandante en Jefe del referido Cuerpo;

b) A garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato con fianza personal por valor de mil balboas (B. 1.000);

c) A pagar dos balboas (B. 2.00) de multa por cada día de demora en la entrega de los efectos contratados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado; si la demora pasare de treinta días sin que medie la circunstancia mencionada, el Contratista perderá a favor del Tesoro el valor de la fianza que debe prestar para responder del cumplimiento del contrato.

El Gobierno se obliga:

A pagar al Contratista la suma de..... balboas (B.....), dentro de los diez días siguientes a aquel en que reciba en esta ciudad los artículos en referencia a su entera satisfacción.

Panamá, 1.º de Marzo de 1905.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 6 DE 1905,

(DE 17 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dionisio Aguila, Personero Municipal del Distrito de Santiago, en reemplazo del señor Alfonso García, quien ha si-

do destituido de su empleo por resolución de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Marzo de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLÁS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 11.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 11.—Panamá, Marzo 17 de 1904.

Vista la Resolución número 14 de fecha 10 del mes en curso, dictada por el señor Gobernador de Veraguas, por medio de la cual destituye al señor Alcalde de Santiago como infractor del artículo 20 de la ley 70 de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que según la misma ley (artículo 21) los Personeros Municipales, como defensores de los intereses de la sociedad, están obligados a denunciar ante la primera autoridad política todo acto violatorio de la expresa ley;

Que del contenido de la Resolución que se contempla, el Personero Municipal de Santiago, señor Alfonso García, ha faltado en el cumplimiento de sus deberes a lo preceptuado en el artículo 21 anteriormente citado, y

Que siendo este Despacho el competente para deducir lo que haya lugar según la ley,

SE RESUELVE:

Destitúyase al señor Alfonso García, Personero Municipal del Distrito de Santiago, y al propio tiempo se declare incurso en la multa de un peso, al tenor de lo que establece el tantas veces citado artículo 21 de la ley 70 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLÁS VICTORIA J.

INFORME NUMERO 10.

Santiago, 10 de Febrero de 1905.

Señor Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia.

Panamá.

Como en el mes de Diciembre no tenía nada especial que informar a usted, creí conveniente esperar que terminara el de Enero, para rendir en un solo informe el correspondiente a cada uno de estos meses. Durante este tiempo visité las Escuelas de Niñas y de Varones del Montijo, la de Niñas de San Francisco y las Alamedas de Calobre, La Mesa y La Peña. De estas visitas podrá usted informarse por la copia de las actas que le remitiré oportunamente.

Próximo como está a terminar el año escolar, me parece natural echar una ojeada sobre la marcha que ha tenido la instrucción en este lapso de tiempo y apuntar las reformas que juzgo más necesarias, para que al comenzar el nuevo período se tropiece con menos dificultades. Al hacerme cargo del puesto de Inspector, cuando principió el año escolar que está para expirar, la Instrucción Pública estaba en completo abandono en la Provincia. Funcionaba solamente la Escuela de Niñas de aquí y la de igual clase y de Varones de Son.

En el resto de los Distritos no había absolutamente ni locales ni mobiliario, así es que cuando esa Secretaría hizo

los nombramientos de Directoras y Directores, hubo que comenzar por organizar la parte material del Ramo. Después de luchar contra innumerables inconvenientes logré establecer las 16 Escuelas que funcionan, todas las cuales están regularmente dotadas de textos, útiles y mobiliario, exención hecha de unas tres que carecen de esto último. De estas 16 Escuelas, 10 funcionan en locales propios y 6 en locales alquilados pero de éstos 6 hay 3 que están ocupados por Escuelas rurales, de manera que hay solamente 3 Escuelas de Distrito que funcionan en locales alquilados. Estas Escuelas son las de Varones de Río Jesús y Montijo y la Alternada de la Mesa. En este último lugar comenzaron a construir hace cerca de un año una casa de dos pisos, que debía contener departamentos para Escuelas de Niñas y de Varones y por falta de recursos no han podido concluir el edificio que se encuentra hoy colgado y entechado. Sé que el Concejo Municipal de allí se ha dirigido a esa Secretaría, suplicándole se interese en que se le conceda a ese Municipio un auxilio como de \$ 400.00 para, con este dinero y el trabajo subsidiario, dar cima a la obra. Como la Ley 52 sobre mejoras materiales en el artículo 13 dice: "que con fondos del Tesoro Nacional se construirán edificios en aquellos Distritos cuyas rentas no alcancen para hacer este gasto", creo que es llegado el caso de aplicarla con el de La Mesa que no tiene locales de su propiedad para escuelas, porque no tiene recursos con que construirlos. He examinado el edificio en cuestión, y no puedo menos de manifestarle que sería muy doloroso que esta obra se quedara inconclusa. La casa es de dos pisos, está sólidamente construida y encierra espacio suficiente para contener holgadamente ambas Escuelas, además de otras divisiones.

Paso ahora a tratarle de un asunto de mayor importancia. Hace muchos años que aquí no existe escuela de Varones, y así, resulta que hay un número crecidísimo de niños analfabetos cuyos padres reclaman con interés un plan de educación. La venida de los Hermanos Cristianos aquí se dificulta, porque aquí no hay una casa aparente en que poder alojarlos y aunque la hubiera nadie quería alquilarla al Municipio sabiendo que este alquiler sería nominal. Aquí lo que convendría por ahora sería organizar la Escuela de Varones con dos Maestros según es de Escuela Primaria. Uno para la Sección Mecica, que debe venir de allá, porque de aquí no se puede presentar candidato, y otro para la Sección Matemática, para cuyo puesto me permito recomendar al señor Efraín Malla, actualmente Director de la Escuela de Varones de Montijo, que ha mostrado magníficas dotes para el profesorado. Para el funcionamiento de esta Escuela no habría más que arreglar el edificio que posee el Municipio y aumentar un poco el mobiliario que existe, lo que es más factible que arreglar los locales que se necesitarían para los Hermanos.

Ann cuando el edificio de la Escuela de Varones exteriormente aparenta estar en buen estado, se ve lo contrario si se examina por dentro. El techo amenaza hundirse y un salón que tiene para la parte de atrás, en el cual debe funcionar la Sección Elemental, necesita ser reparaciones para arreglar este edificio convenientemente habría que comenzar por destejarlo para mudarle el techo y luego seguir con las otras reacciones. Como he sabido que van a sacar a licitación la hechura del Palacio de Gobierno y que este edificio lo van a extender, encerrando un solar que está entre la Escuela de Varones y la actual casa Municipal, me parece bueno indicarle lo conveniente que sería que encerraran también la parte que ocupa la Escuela de Varones con lo cual se conseguiría que levantarán un edificio sólidamente constituido, en lugar del que quedaría si solamente le hicieran al que ahora existe las reparaciones apuntadas, y podría el Municipio, de cuya escasez fondos le he hablado en otras ocasiones, dedicar parte de sus recursos a proveer ambas Escuelas de un mobiliario

bueno y suficiente. La medida que me permito recomendar a usted presenta otra ventaja de mucha importancia y es la de que habiendo falta absoluta de operarios aquí, ahora, por los que hoy están ocupados en trabajos para los cuales están comprometidos, la persona que contrate la construcción del Palacio de Gobierno, tendrá que traerlos de afuera lo que dá por resultado que se pierda activar el trabajo. De no ser así habría que esperar que terminarían los de aquí para comenzar las reacciones, lo que sería sumamente demorado.

En este período que va a comenzar de las vacaciones voy a dedicarme activamente a hacer mejorar el mobiliario de todas las Escuelas y á que se inicie la construcción de una escuela de Varones en Montijo y otra en Río Jesús, que son los otros dos Distritos que carecen de locales propios para Escuela de Varones.

Piénsese también durante este tiempo ir a esa para departir personalmente con usted sobre otros asuntos relacionados con el Ramo.

Soy del señor Subsecretario, su servidor,

Demetrio Fábrega.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 23 de 1905.

El señor J. Falsimagne, contratista para la construcción de un muelle, una cañada y un puente en el puerto de Aguadulce, manifiesta en memorial de fecha 20, elevado á esta Secretaría, que después de haber iniciado los trabajos encaminados a dar cumplimiento al contrato que celebró con el Gobierno, y penetrado de los tropiezos y dificultades que presenta la ejecución de dicha obra, en cuya sola iniciación ha invertido más de mil pesos, y persuadido además de que los precios á que ajustó dicho contrato son en extremo bajos, lo que le ocasionaría perjuicios grandes, caso de llevarlos á cabo, solicita del Gobierno la rescisión del contrato respectivo.

Esta Secretaría no tiene inconveniente alguno en declarar la rescisión solicitada, pero como en una de las cláusulas del contrato celebrado con el señor Falsimagne éste garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrato con una fianza personal, al solicitar la declaratoria de rescisión se hace acreedor á la pena correspondiente.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Accelerar la rescisión del contrato celebrado por esta Secretaría con el señor J. Falsimagne el día 24 de Enero de este año, para la construcción de un muelle, una cañada y un puente en el puerto del Distrito de Aguadulce. La suma invertida por dicho señor en los trabajos preliminares que ha estado á cabo, así como la de doscientos cincuenta balboas (B 250) adicionales que se lo señala por esta providencia, quedan á favor del Gobierno en calidad de multa y como compensación del perjuicio que ha sufrido el Gobierno con el hecho de no haberse prosiguído los trabajos en la fecha señalada en el contrato.

Comuníquese esta resolución al señor J. Falsimagne, para en caso de estar conforme con ella se presente ante este Despacho á extender la diligencia de rescisión correspondiente.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados, registradas en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Enero de 1905.

Libro de Registro número 1.º

Por escritura pública número 181, otorgada en esta ciudad el 28 de Diciembre de 1904, el señor Isaac L. Toledano celebra con el Gobierno de la República, un contrato de arrendamiento por 5 años, el lote de terreno marcado con el número 1269. Registrada el 13 del presente mes, bajo el número 1.º de registro.

Por escritura número 189, otorgada en esta ciudad el 30 de Diciembre de 1904, el señor Julio E. Diez celebra un contrato de arrendamiento por 5 años con el Gobierno de la República, el lote de terreno marcado con el número 330. Registrada el 20 del presente mes bajo el número 2.º de registro.

Por escritura pública número 6, otorgada en esta ciudad el 11 de Enero del año en curso, el señor Marcial Chemisard celebra con el Gobierno de la República un contrato de arrendamiento por 5 años, el lote de terreno marcado en el plano con el número 630. Registrada el 21 del mismo mes, bajo el número 3.º de registro.

Por escritura pública número 4, otorgada en esta ciudad el día 7 del mes de Enero del año en curso, el señor Orondaste L. Martínez celebra con el Gobierno de la República, un contrato de arrendamiento por 5 años, la mitad del lote de terreno número 186 y el lote número 188. Registrada el 23 del mismo mes, bajo el número 4.º de registro.

Por escritura pública número 8, otorgada en esta ciudad el día 14 de Enero del año en curso, Edmund Pinnock, celebra con los señores R. Bermúdez y J. L. Salas, contrato a préstamo con hipoteca sobre una casa y el derecho de arrendamiento, edificadas en esta ciudad, lote número 898 marcado en el plano del Ferrocarril, por la suma de \$1000. Registrada el 25 del mismo mes, bajo el número 5.º de registro.

Por escritura pública número 7, otorgada en esta ciudad el día 11 del mes de Enero del año en curso, el señor Francisco Carbonell R., celebra con el Gobierno de la República, un contrato de arrendamiento por 5 años, el lote de terreno marcado en el plano de la ciudad, con el número 636. Registrada el 26 del mismo mes, bajo el número 6.º de registro.

Por escritura pública número 9, otorgada en esta ciudad el día 18 de Enero del año en curso, la señora Petrona Pereira, celebra con el Gobierno de la República un contrato de arrendamiento por 5 años, el lote de terreno marcado en el plano con el número 1263. Registrada el 28 del mismo mes, bajo el número 7.º de registro.

Libro de Registro número 1.º Duplicado.

Por escritura pública número 187, otorgada en esta ciudad el 28 de Diciembre de 1904, el Gobierno de la República da en arrendamiento a Isaac L. Toledano, el lote de terreno número 1269 por 5 años, registrada el día 13 del presente mes, bajo el número 1.º de registro.

Por escritura pública número 189, otorgada en esta ciudad el 30 del mes de Diciembre de 1904, el Gobierno de la República da en arrendamiento a Julio E. Diez por 5 años el lote de terreno número 330. Registrada el 20 del presente mes, bajo el número 2.º de registro.

Por escritura pública número 6, otorgada en esta ciudad el día 11 del mes de Enero de 1905, el Gobierno de la República da en arrendamiento a Marcial Chemisard, por 5 años, el lote de terreno número 630. Registrada el 21 del mismo mes y año, bajo el número 3.º de registro.

Por escritura pública número 4, otorgada en esta ciudad el día 7 del mes de Enero de 1905, el Gobierno de la República da en arrendamiento a

Orondaste L. Martínez la mitad del lote de terreno número 186 y el lote número 188, registrada el día 23 del mismo mes y año, bajo el número 4.º de registro.

Por escritura pública número 7, otorgada en esta ciudad el día 11 del mes de Enero de 1905, el Gobierno de la República da en arrendamiento a Francisco Carbonell R., por 5 años, el lote de terreno número 636. Registrada el 26 del mismo mes y año, bajo el número 5.º de registro.

Por escritura pública número 9, otorgada en esta ciudad el 18 del mes de Enero de 1905, el Gobierno de la República da en arrendamiento a Petrona Pereira, por 5 años, el lote de terreno número 1263. Registrada el 28 del mismo mes y año, bajo el número 6.º de registro.

Libro de Registro número 2.º

Por escritura pública número 2, otorgada en esta ciudad el 5 de Enero de 1905, Clarence D. Garnett y Moises P. Houghton, revocan el poder general que le otorgaron al señor Doctor José C. Argote G., el 19 de Agosto de 1903. Registrada el día 10 del mismo mes y año, bajo el número 1.º de registro.

Por escritura pública número 3, otorgada en esta ciudad el día 5 de Enero de 1905, Clarence D. Garnett y Moises P. Houghton confieren un poder general al Doctor Gilbert T. Little. Registrada el día 10 del mismo mes y año, bajo el número 2.º de registro.

Por escritura pública número 5, otorgada en esta ciudad, el día 7 del mes de Enero de 1905, los señores Anastasia Murillo, Ricardo Bermúdez y Jacobo L. Salas, celebran un contrato mutuo con hipoteca de cuatro (4) casas edificadas en esta ciudad en los lotes de terreno números 881, 2329 de propiedad de la primera, por la suma de \$1,200. Registrada el día 10 del mismo mes y año, bajo el número 3.º de registro.

Por escritura pública número 1.º, otorgada en esta ciudad el día 3 de Enero de 1905, la señora Cesarea Pérez otorga testamento abierto a favor de Matilde Villaverde de Tud, Gustavo E. Nuna P., Valentín y Arcadio G. Macía, todos mayores de edad. Registrada el día 12 del mes de los corrientes, bajo el número 4.º de registro.

Por escritura pública número 8, otorgada en esta ciudad el día 14 del mes de Enero de 1905, E. Pinnock celebra un contrato a préstamo con interés e hipoteca con los señores Ricardo Bermúdez y Jacobo L. Salas de una casa de propiedad del primero, por la suma de \$1,000 al 3% mensual. Registrada el 23 del mismo mes y año, bajo el número 5.º de registro.

Por escritura pública número 6, otorgada en esta ciudad el día 20 del mes de Enero de 1905, Enrique Cesar Julio y Victoria Montenegro reconocen como su hija natural a la niña Isabel Victoria. Registrada el 24 del mismo mes y año, bajo el número 6.º de registro.

Protocolización de algunas piezas de los inventarios de la sucesión del finado Eduard D. Garnett. Registrada el día 24 del presente mes y año, bajo el número 7.º de registro.

Inscripción de la traducción de unos documentos publicados en el idioma francés, en el "Montón Bégica", periódico oficial del Gobierno Belga, referentes a la fusión de dos ciudades: "La Colombiana y La Compañía de Guineos de la Colombiana—Istmo". Inscripta el día 3 de Enero de 1905, bajo el número 8.º de registro.

Libro de Registro de anotación de Hipotecas.

Por escritura pública número 5, otorgada en esta ciudad el día 7 de Enero de 1905, Anastasia Murillo hipoteca a los señores Ricardo Bermúdez y Jacobo L. Salas, cuatro casas edificadas en esta ciudad en la calle de Cuba Pavia, lotes números 821 y 2321, por la suma de \$1,200 plata de \$335. Registrada el 10 del mismo mes y año, bajo el número 1.º de registro.

Por escritura pública número 187, otorgada en esta ciudad el día 23 del mes de Diciembre de 1904, Isaac L.

Toledano hipoteca las casas ó materiales que se hallen sobre el lote de terreno número 1269, para el pago de los arrendamientos de dicho lote al Gobierno de la República. Registrada el 13 del presente mes y año, bajo el número 2.º de registro.

Por escritura pública número 189, otorgada en esta ciudad el día 30 de Diciembre de 1904, Julio E. Diez hipoteca las casas ó materiales que se hallen sobre el lote de terreno número 330 para el pago de los arrendamientos de dicho lote al Gobierno de la República. Registrada el 20 de Enero del presente año, bajo el número 3.º de registro.

Por escritura pública número 6, otorgada en esta ciudad el día 11 del mes de Enero de 1905, Marcial Chemisard hipoteca al Gobierno de la República, las casas edificadas ó los materiales que se hallen sobre el lote de terreno número 630, para el pago de los arrendamientos de dicho lote. Registrada el día 21 del mismo mes y año, bajo el número 4.º de registro.

Por escritura pública número 4, otorgada en esta ciudad el día 7 de Enero de 1905, Orondaste L. Martínez hipoteca al Gobierno de la República las casas edificadas ó los materiales que se hallen sobre la mitad del lote de terreno número 186 y el lote número 188, para el pago de los arrendamientos de dichos lotes. Registrada el 23 del mismo mes y año, bajo el número 5.º de registro.

Por escritura pública número 8, otorgada en esta ciudad el día 14 del mes de Enero del año de 1905, Edmund Pinnock, hipoteca a los señores Ricardo Bermúdez y Jacobo L. Salas una casa de su propiedad, edificada en esta ciudad, sobre el lote de terreno número 893, por la suma de \$1,000. Registrada el 23 del mismo mes y año, bajo el número 6.º de registro.

Por escritura pública número 7, otorgada en esta ciudad el día 11 de Enero de 1905, Francisco Carbonell R., hipoteca al Gobierno de la República las casas edificadas ó los materiales que se hallen sobre el lote de terreno número 636, para responder el pago del arrendamiento. Registrada el día 26 del mismo mes y año, bajo el número 7.º de registro.

Por escritura pública número 9, otorgada en esta ciudad el día 14 de Enero de 1905, Petrona Pereira hipoteca al Gobierno de la República, las casas edificadas ó los materiales que se hallen sobre el lote de terreno número 1263, para responder al pago del arrendamiento. Registrada el día 28 del mismo mes y año, bajo el número 8.º de registro.

Libro de Registro de Instrumentos Privados.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día 2 de Enero de 1905, C. A. Celis B. da en venta varias alhajas y objetos a la señora ada Louise Golanad, por la suma de \$117. Registrado el día 12 del mismo mes y año, bajo el número 1.º de registro.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día 11 de Enero del año de 1905, vende el señor J. W. Humphrey con pacto de retroventa al señor Isaac L. Toledano, la imprenta conocida con el nombre *The Colon Telegram*, con todos sus accesorios en la suma de \$1,000 plata corriente. Registrado el día 11 del mismo mes y año, por los contratantes.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día 14 de Enero de 1905, F. S. Higbid y J. P. Rannall, dan en arrendamiento una casa de su propiedad edificadas sobre el lote de terreno número 133 en esta ciudad y por el término de cuatro años, a Jacobo Lewis, cuyo precio es el de \$360 mensuales. Registrado el 24 del mismo mes y año, bajo el número 3.º de registro.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día 10 de Septiembre de 1904, Francisco Tapia da en venta real la parte que le corresponde como socio del *Restaurante El 3 de Noviembre*, a Alejandro Villamil, por la suma de \$500. Registrado el 26 del presente mes, bajo el número 4.º de registro.

Por documento privado otorgado

en esta ciudad el 2 de Enero de 1905, Buenaventura Malet da en venta real y efectiva a Alejandro Villamil B. la parte que le pertenece en la sociedad comercial constituida con el mismo Villamil, por la suma de \$600. Registrado el 28 del mismo mes y año, bajo el número 5.º de registro.

Colón, Enero 31 de 1905.
El Registrador, E. C. Julio.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

HAQE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Rosa Coronado, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá.

Marzo tres de mil novecientos cinco.

Vistos:.....

Resuelve, admitiendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declarar como declara abierta la sucesión del señor Rosa Coronado desde el día 27 de Mayo del año de 1903 y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Leona Muñoz como cónyuge sobreviviente y los hijos legítimos, Martina, Adolfo, Ignacia, Octavia, Marcelina y Angélica Coronado, a quienes se ordena dar la tenencia de los bienes de la sucesión. No se accede a decretar la formación de inventarios porque ello procede en cuaderno separado.

Fijese el edicto emplazatorio que la ley ordena y pubíquese copia de él en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

Hector M. Valdés.—J. D. Guardia, Secretario en propiedad."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho a esta sucesión, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Marzo de mil novecientos cinco, a las nueve de la mañana.

El Secretario, J. D. Guardia.

REMATE JUDICIAL.

El suscrito, Secretario del Juez 1.º del Circuito.

AVISA AL PUBLICO:

Que es ha señalado al día doce de Abril próximo para vender en licitación pública la casa embargada en el juicio ejecutivo que sigue la señora Josefa Meléndez S. contra el señor José Félix Villalobos.

La casa que se remata está ubicada en la acera occidental de la Carrera de Veraguas, barrio de Santa Ana de esta ciudad. Es de dos pisos, está construida en terreno propio con azuleja y techo de tejas del país, tiene en el patio una bodega y un pozo. Mide seis metros (6 m.) de frente por once metros (11 m.) de fondo, en lo labrado y sin labrar (el patio) seis metros (6 m.) de Norte a Sur, y nueve metros noventa y cinco centímetros (9 m. 95 cs.) de Este a Oeste, lo que da un total de seis metros (6 m.) de frente por veinte metros noventa y cinco centímetros (21 m. 95 cs.) de fondo.

Limita: al Norte, con casa de los herederos de Domingo José González; al Sur, con casa del finado Manuel de J. Martínez; al Este, con la Carrera de Veraguas, y al Oeste, con casa de los herederos de José Isabel Cano;

Que dicha finca ha sido valorada en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta pesos (\$3,850.00) ó sean mil novecientos veinticinco balboas (B) 1,925.00.

Que será postura admisible la que cubra los dos tercios de esta cantidad, si el postor hubiere consignado, previamente, el cinco por ciento (5%) del avalúo;

Que el remate comenzará a las diez a. m. del día señalado y se admitirán pujas y repujas verbales hasta la hora de cerrarlo, que será después de transcurridas tres horas hábiles de despacho.

1 a maná, 23 de Marzo de 1905.

El Secretario, J. D. Guardia.